

BASES ESPECÍFICAS REGULADORAS DE LAS SUBVENCIONES PARA PROYECTOS DE EDUCACIÓN PARA LA JUSTICIA GLOBAL PARA EL AÑO 2026

COMPETENCIA Y MOTIVACIÓN

Las subvenciones para proyectos de educación para la justicia global tienen como objetivo apoyar a las entidades inscritas en el Registro Municipal de Entidades del Ayuntamiento de Girona o con arraigo en la ciudad de Girona, que trabajan en el ámbito de la educación para la justicia global.

Estas subvenciones tienen una base jurídica fundamentada en lo que dispone el artículo 7.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en tanto que la cooperación internacional al desarrollo constituye una competencia distinta de las propias y de las delegadas, y en la disposición adicional tercera de la Ley 1/2023, de 20 de febrero, de Cooperación por el Desarrollo Sostenible y la Solidaridad Global.

Dada la naturaleza de competencia distinta de esta actuación, el Ayuntamiento solo puede intervenir en este ámbito en la medida en que no se produzcan duplicidades con otras administraciones públicas, no se comprometa la sostenibilidad financiera municipal y se mantenga una vinculación directa con los intereses de la comunidad local. En este marco, la limitación de la condición de entidades beneficiarias a aquellas inscritas en el Registro Municipal de Entidades o que acrediten arraigo en la ciudad de Girona se considera necesaria y proporcionada para garantizar la conexión territorial del gasto público, el seguimiento y control municipal de los proyectos subvencionados y el retorno social a la ciudadanía de Girona.

Asimismo, su relación con el artículo V de la Carta Europea de Salvaguarda de los Derechos Humanos en la Ciudad (2000), sobre el Deber de Solidaridad; el artículo 4 de la Ley 26/2001, de 31 de diciembre, de Cooperación al Desarrollo, el artículo 4 de la Ley 21/2003, de 4 de julio, de fomento de la paz, y la Ley 14/2007, de 5 de diciembre, del Instituto Catalán Internacional por la Paz, justifica su marco normativo y los principios inspiradores.

Estas bases se ajustan al régimen jurídico específico establecido por el Real decreto 188/2025, de 11 de marzo, por el que se regulan las subvenciones en materia de cooperación para el desarrollo sostenible y acción humanitaria, en desarrollo de la Ley 1/2023, de 20 de febrero, de cooperación para el desarrollo sostenible y la solidaridad global.

Estas bases tienen una naturaleza de carácter específico y agotan su eficacia en una única convocatoria, para el 2026.

1. OBJETO DE LA SUBVENCIÓN

El objeto de estas bases es regular el procedimiento para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, dirigidas a la financiación de proyectos de educación para la justicia global, impulsados por entidades sin ánimo de lucro inscritas en el Registro Municipal de Entidades del Ayuntamiento de Girona o con arraigo en la ciudad.

Se consideran proyectos de educación para la justicia global las propuestas de educación formal, no formal o informal dirigidas a la población gerundense que promuevan una ciudadanía consciente, crítica y comprometida con la defensa de los derechos humanos y el desarrollo sostenible en el mundo y con la solidaridad internacional entendida desde la corresponsabilidad y la transnacionalidad.

Los proyectos deben ajustarse a, como mínimo, una de las siguientes temáticas, abordándola desde una perspectiva transnacional basada en las conexiones local-global de forma transversal:

- Proyectos para la defensa y promoción de los derechos humanos que visibilicen las luchas de defensoras, defensores y movimientos por los derechos humanos de todo el mundo, incluyendo actividades de incidencia política y activismo transnacional.
- Proyectos de cultura de paz y no violencia, que exploren nuevas estrategias innovadoras, alineados con los servicios municipales de deporte, educación y/o cultura.
- Proyectos de lucha contra las desigualdades de género desde una perspectiva interseccional, alineados con el servicio municipal de Igualdad y que contribuyan a visibilizar esta lucha a escala global entre la población gerundense.
- Proyectos que busquen una transformación en la sostenibilidad económica y social de los modelos de producción y consumo, que prioricen, tanto los conocimientos tradicionales de los pueblos indígenas y los procesos que defienden los derechos ambientales, como la denuncia de las desigualdades generadas por industrias como la extractiva en territorios colonizados.
- Proyectos que, alineados con el servicio municipal de Acción Climática, sensibilicen sobre la emergencia climática y las desigualdades globales como obstáculo para la sostenibilidad ambiental, especialmente en lo que se refiere a la promoción del ecofeminismo.
- Proyectos que fomenten una mirada antirracista y decolonial hacia las migraciones y el derecho al refugio, sensibilizando sobre las realidades de las personas migradas, apátridas y/o refugiadas, de forma alineada con el servicio municipal de Acogida.
- Proyectos que fomenten los derechos culturales y lingüísticos de los pueblos indígenas, originarios y afrodescendientes.
- Proyectos que impulsen una economía transformadora, social y solidaria, el comercio justo y la financiación ética.

Las actuaciones se tendrán que ejecutar durante el período establecido, de acuerdo con los criterios técnicos y de calidad exigibles a toda acción de educación para la justicia global.

2. PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE LAS SUBVENCIONES

El procedimiento para el otorgamiento de las subvenciones se realiza en el marco de lo previsto en el título II de la Ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de Girona, sus organismos autónomos y entes que dependen del mismo aprobada por acuerdo de Pleno de fecha 9 de diciembre de 2025.

Las subvenciones serán concedidas mediante procedimiento de concurrencia competitiva y de acuerdo a los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación, eficacia y eficiencia de acuerdo con lo que establecen estas bases.

El procedimiento de concesión se iniciará de oficio mediante convocatoria pública aprobada por el órgano competente.

3. GASTOS SUBVENCIONABLES

- 3.1. Se considerará gasto subvencionable aquel que, de manera inequívoca, esté directamente vinculado a la naturaleza de la actividad objeto de la ayuda, sea estrictamente necesario para su realización y cumpla los requisitos establecidos en estas bases. Asimismo, el coste de los bienes o servicios objeto de la ayuda no podrá

superar su valor de mercado habitual. Todos los gastos subvencionables deberán justificarse de forma clara y documentada.

- 3.2. Los gastos elegibles deben estar directamente vinculados a las finalidades de la Ayuda Oficial al Desarrollo (AOD).
- 3.3. Los gastos tendrán que estar totalmente pagados con anterioridad a la finalización del plazo de justificación. Habrá que aportar justificantes de pago en el momento de la justificación.
- 3.4. Se considera gasto subvencionable el IVA en la parte que la entidad no pueda recuperar o compensar.
- 3.5. Todas las facturas y/o recibos deben ir a nombre de la entidad beneficiaria. Las facturas justificativas de los gastos deben ser emitidas de acuerdo con lo que se establece en el Real decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento que regula las obligaciones de facturación, modificado por última vez por el Real decreto 424/2021, de 15 de junio, o por la norma vigente a la hora de ejecutar el gasto.
- 3.6. Cuando las entidades tengan que recurrir a contratación externa para la ejecución de las actividades subvencionadas, deberá adjudicarse el contrato a la oferta económica que presente la mejor relación calidad precio, cumpliendo con principios de transparencia, igualdad de trato a los posibles contratistas y procurando que no exista conflicto de intereses. Para cumplir con el procedimiento contractual, la entidad deberá dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 31.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público. Esta normativa exige la comparación de diversas ofertas cuando el valor del contrato sea superior a 15.000 euros (IVA excluido). En caso de que no se puedan obtener tres ofertas por las características del gasto, deberá justificarse este hecho tanto en el proyecto inicial como en su justificación final.
- 3.7. Como máximo, podrá imputarse un 10% de los recursos recibidos del Ayuntamiento a costes indirectos. A estos efectos se entenderá por costes indirectos aquellos que son propios del funcionamiento regular de la entidad tales como gastos administrativos, de gestión o de personal de estructura.
- 3.8. Como máximo, podrá imputarse un 5% de recursos recibidos del Ayuntamiento como gastos de movilidad, viajes y dietas.
- 3.9. En caso de que se realice una justificación mediante informe de auditor, el gasto correspondiente a la auditoría se podrá imputar fuera del plazo de ejecución del proyecto, dado que esta solo se podrá realizar una vez finalizado el proyecto.

4. PLAZO DE EJECUCIÓN DE LOS PROYECTOS

- 4.1. El plazo de ejecución será el año natural 2026 (del 1 de enero al 31 de diciembre). No se prevén prórrogas ordinarias.
- 4.2. Excepcionalmente, podrá autorizarse una ampliación del plazo de ejecución del proyecto hasta un máximo de seis meses, previa solicitud razonada de la entidad beneficiaria, cuando se den las condiciones objetivables recogidas en estas bases. Se considerarán causas justificadas, a efectos de solicitar o comunicar la ampliación del plazo:
 - a) Situaciones sobrevenidas en el contexto del proyecto, como:
 - Conflictos armados u ocupaciones militares que afecten a la zona de actuación.
 - Desastres naturales o fenómenos climáticos extremos.
 - Cambios institucionales o políticos que alteren las condiciones operativas.
 - Problemas de suministro de materiales esenciales derivados de crisis logísticas globales.
 - b) No se considerarán causas justificadas:
 - Errores de planificación por parte de la entidad beneficiaria.
 - Retrasos internos en la gestión o ejecución no vinculados al entorno del proyecto.

- Sustituciones o cambios de personal del proyecto no justificados por causas externas.
 - Falta de coordinación con la contraparte.
 - Tramitaciones administrativas iniciadas tardíamente por la entidad solicitante.
- 4.3. Para que el Ayuntamiento de Girona pueda valorar esta ampliación extraordinaria, se tendrá que realizar la solicitud al menos 45 días hábiles antes de la finalización del plazo ordinario de ejecución y justificar de forma clara:
- Las causas concretas que motivan la ampliación, atendiendo a alguno de los supuestos descritos en el punto 4.2. de las bases.
 - La previsión actualizada del calendario de ejecución.
 - Las medidas de adaptación adoptadas.
- En cualquier caso, será necesario también solicitar la ampliación del plazo de justificación en los mismos términos y dentro del plazo establecido. El silencio administrativo debe entenderse negativamente.

5. ENTIDADES BENEFICIARIAS Y REQUISITOS MÍNIMOS

Pueden acogerse a las subvenciones previstas en estas bases las entidades sin ánimo de lucro legalmente constituidas, tales como asociaciones, fundaciones, organizaciones no gubernamentales, sindicatos u otras entidades de carácter social o académico, tal y como establece la Ley 26/2001, de 31 de diciembre, de cooperación al desarrollo, y el artículo 4.1 del Real Decreto 188/2025, siempre que cumplan con los requisitos siguientes:

5.1. La entidad debe estar inscrita en el Registro Municipal de Entidades del Ayuntamiento de Girona o bien acreditar una vinculación objetivable con la ciudad de Girona, en los términos previstos en el apartado 'Competencia y motivación' de estas bases. A estos efectos, se entenderá acreditada la vinculación cuando concorra, como mínimo, uno de los siguientes indicadores (a acreditar documentalmente en la solicitud):

- (i) sede social o delegación estable en Girona;
- (ii) base social o actividades regulares en Girona;
- (iii) convenio/colaboración formal con agentes de Girona;
- (iv) trayectoria de ejecución/implicación en programas municipales o de ciudad.

La falta de acreditación de este requisito supondrá la inadmisión de la solicitud.

5.2. La entidad debe estar al corriente de sus obligaciones tributarias, tanto con la hacienda local como con la Seguridad Social, así como de las justificaciones relativas a las subvenciones solicitadas y otorgadas en años anteriores. Las entidades que disfruten de una prórroga del plazo de justificación vigente podrán solicitar subvención, pero el otorgamiento de la misma estará condicionado a la justificación de la subvención correspondiente al año anterior, previa presentación de los documentos justificativos.

5.3. En el caso de agrupaciones de personas físicas o jurídicas, públicas o privadas sin personalidad jurídica, tendrán que constar expresamente en la solicitud y en la resolución de concesión los compromisos de ejecución asumidos por cada miembro de la agrupación, así como el importe de la subvención que se aplicará a cada uno de ellos. Todos los miembros de la agrupación tendrán la consideración de beneficiarios, nombrando un representante o apoderado único con poderes suficientes para cumplir las obligaciones que corresponden a la agrupación como beneficiaria. La agrupación no podrá disolverse hasta que haya transcurrido el plazo de prescripción previsto en los artículos 39 y 65 de la Ley General Tributaria (LGT).

5.4. De acuerdo con el artículo 4.1 del Real decreto 188/2025, podrá tener la condición de beneficiaria la Universidad de Girona (UdG), en tanto que universidad arraigada en el territorio y con una trayectoria consolidada de colaboración en materia de cooperación internacional y educación para la justicia global. Su participación refuerza el vínculo con la ciudad y garantiza un retorno directo a la ciudadanía gerundense, en coherencia con los objetivos de la subvención.

6. PROYECTOS EXCLUIDOS

No serán objeto de subvención los proyectos que se encuentren en alguno de estos supuestos:

- 6.1. Proyectos que no tengan como objetivo principal las temáticas propias de la educación para la justicia global, definidas en el punto 1 de estas bases.
- 6.2. Los proyectos que incluyan acciones de proselitismo religioso o político, o que tengan por finalidad la promoción o difusión de una doctrina o creencia religiosa específica, fuera del marco educativo y de los valores de derechos humanos, pluralismo y convivencia.
- 6.3. Los proyectos que se rigen mediante convenio o están enmarcados en los hermanamientos solidarios, que no serán susceptibles de recibir subvención en el marco de la correspondiente convocatoria.
- 6.4. Proyectos que supongan una duplicación de las actividades impulsadas por otros servicios municipales o entidades del tejido asociativo local, si no justifican claramente su valor añadido, complementariedad e impacto diferencial.
- 6.5. Los proyectos que soliciten un importe superior al permitido en el punto 7.3 de estas bases.
- 6.6. Los proyectos que no cumplan con los topes descritos en los puntos 3.7 y 3.8 de estas bases.
- 6.7. Los proyectos que subcontraten total o parcialmente las actividades previstas a terceros, sin garantizar su liderazgo asociativo y el vínculo directo con el territorio
- 6.8. Los proyectos que no tengan la población gerundense como destinataria principal.
- 6.9. Los proyectos plurianuales que no presenten resultados, impactos y propuestas de mejora derivados de experiencias anteriores en el formulario de solicitud.
- 6.10. Los proyectos que incluyan actividades enfocadas a la recaudación de fondos.
- 6.11. Los proyectos de carácter exclusivamente lúdico y/o festivo, que no tengan un componente claramente educativo o de sensibilización.

7. TIPO, DOTACIÓN Y CUANTÍA DE LA SUBVENCIÓN

7.1. Dotación presupuestaria:

La presente línea de subvenciones cuenta con una dotación presupuestaria anual de 40.000 euros.

El Ayuntamiento de Girona se reserva el derecho a no agotar la totalidad del importe presupuestado, en función del número, calidad y adecuación de los proyectos presentados, así como de las valoraciones técnicas correspondientes.

7.2. Tipo de subvención:

La subvención será de carácter económico y consistirá en aportaciones económicas directas a las entidades beneficiarias. Estas aportaciones se destinarán exclusivamente a los conceptos definidos en proyectos subvencionados.

7.3. Importe máximo individual de la subvención:

Ningún proyecto recibirá una subvención superior al 20% de la partida de la convocatoria, por tanto, el importe máximo a solicitar es de 8.000 euros. Sin embargo, esta cantidad podrá ser incrementada hasta el 25% en el caso de proyectos realizados en red, es decir, por dos o más entidades inscritas en el Registro Municipal de Entidades del Ayuntamiento de Girona o con suficiente arraigo en el municipio, que presenten un proyecto conjunto que implique la colaboración activa entre ellas. En ese caso, el importe máximo a solicitar será de 10.000 euros.

7.4. Ajuste de la dotación presupuestaria:

En caso de que el total de las solicitudes que superen la fase de admisión exceda del presupuesto total disponible por esta línea de subvenciones, el Ayuntamiento de Girona procederá a la minoración proporcional del importe otorgado a cada proyecto, teniendo en cuenta la puntuación obtenida por cada solicitud durante el proceso de valoración.

8. CRITERIOS DE GRADUACIÓN DE POSIBLES INCUMPLIMIENTOS

De acuerdo con la legislación vigente en materia de subvenciones, se establecen los siguientes criterios para la graduación de los posibles incumplimientos de las condiciones impuestas con motivo del otorgamiento de la subvención, en cada caso, conforme al principio de proporcionalidad siguiente:

Supuesto	Posibles incumplimientos	Grados sobre la subvención otorgada
1	Obtención de la subvención falseando u ocultando condiciones	100%
2	Incumplimiento de la obligación de justificación	100%
3	Incumplimiento total de las finalidades	100%
4	Demora en la presentación de la justificación (fuera de plazo), sin contestar el requerimiento del departamento gestor	100%
5	Ejecución de un importe inferior al 70% del presupuesto presentado con la solicitud	100%
6	Si la justificación no cubre el 100% del proyecto y la Comisión de Valoración determina que, con las actividades justificadas, el proyecto no habría superado la fase de evaluación, se requerirá el retorno total de la subvención.	100%
7	Incumplimiento parcial de las actividades, acciones y/o presupuesto.	Proporcional a las finalidades y/o acciones no realizadas o presupuesto no ejecutado en relación con el total del proyecto.
8	Exceso de financiación	Supondrá un reintegro en la misma proporción (%) de la subvención concedida por el Ayuntamiento de Girona
9	La falta de fuentes de verificación que permitan valorar el impacto del proyecto comportará una reducción proporcional de la subvención otorgada.	Se revocará la parte de resultados esperados no justificada, y los gastos asociados a las actividades que debían conseguir estos impactos
10	En proyectos situados en contextos frágiles –definidos como territorios afectados por conflictos armados o emergencias climáticas graves–, se podrá aplicar una flexibilidad excepcional en la valoración del grado de ejecución, hasta un máximo del 30% de actividades no realizadas, siempre que se justifique documentalmente y la entidad haya mantenido acciones de seguimiento y adaptación al contexto.	Se podrá aceptar hasta un 30% de actividades no realizadas en contextos frágiles debidamente justificados, sin afectación sobre la subvención. En caso de superar este umbral o falta de justificación, se aplicará una reducción proporcional a las actividades no ejecutadas o impactos no

		alcanzados. Se revocará la parte de subvención correspondiente a las acciones no justificadas, así como los gastos vinculados.
11	Reintegro voluntario dentro del plazo establecido por parte de la entidad beneficiaria. No aplicación de intereses de demora según el artículo 34.5 del RD 188/2025.	No se genera incremento alguno sobre el importe a reintegrar. No se aplicará el interés legal de demora.
12	Incumplimiento de las medidas de difusión y publicidad.	10%
13	Incumplimiento de los principios éticos y reglas de conducta de las personas o entidades beneficiarias	10%
14	Incumplimiento de los criterios de uso de la lengua catalana	10%

9. PROCEDIMIENTO DE PRESENTACIÓN DE LAS SOLICITUDES

Cada entidad podrá presentar una única solicitud/propuesta de proyecto por convocatoria en el marco de esta línea de subvenciones de cooperación internacional. Esta limitación no impide que la propia entidad pueda presentarse a otras líneas de subvención municipales (p. ej. educación para la justicia global), de acuerdo con las bases específicas correspondientes. En caso de presentación de más de una solicitud, solo se admitirá la presentada en primer lugar por registro de entrada y el resto se inadmitirán.

Una vez publicada la convocatoria, las entidades interesadas tendrán que presentar la solicitud en el plazo que se establezca.

Las solicitudes se tendrán que presentar en la forma y con la documentación prevista en la convocatoria, de forma telemática en la Sede electrónica del Ayuntamiento de Girona.

Cuando la solicitud contenga algún defecto, omisión o se considere necesario ampliar la información, se concederá un plazo que no podrá exceder de diez días hábiles para subsanar los defectos u omisiones o ampliar la información.

El requerimiento de subsanación se efectuará mediante publicación en el tablón de anuncios de la Sede electrónica del Ayuntamiento de Girona y web municipal, con indicación expresa del plazo concedido.

En caso de que no se dé cumplimiento al requerimiento de subsanación dentro del plazo concedido, se considerará que la entidad ha desistido de su solicitud, previa resolución dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

En la solicitud de subvención la entidad solicitante tendrá que autorizar o no que el Ayuntamiento de Girona obtenga de forma directa la acreditación de estar al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social a través de certificados telemáticos. En caso de que no autorice esta obtención, estará obligada a aportar las certificaciones previstas en el artículo 45 de la Ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de Girona, sus organismos autónomos y los entes que dependen del mismo.

En el caso de proyectos presentados en régimen de copartenariado o en el marco de un convenio de colaboración entre dos o más entidades, deberá presentarse una única solicitud y se concederá, en su caso, una única subvención para la totalidad del proyecto. La solicitud deberá identificar a una entidad solicitante y representante (entidad líder), que actuará como interlocutora con el Ayuntamiento, sin perjuicio de que el resto de entidades participantes asuman las obligaciones que les correspondan en la ejecución del proyecto. Habrá que adjuntar acuerdo de copartenariado/convenio , firmado por todas las partes, en el que consten: roles y responsabilidades, presupuesto desglosado por entidad, y sistema de coordinación y seguimiento.

10. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR

Las entidades solicitantes deberán adjuntar a la solicitud la siguiente documentación:

10.1. Respeto a la entidad:

- Copia digitalizada del NIF de la entidad.
- Acreditación de la representación de la persona firmante (poder, nombramiento, certificado de acuerdo del órgano competente o documento equivalente).
- Copia digitalizada del NIF de la persona representante de la entidad o la que suscribe la solicitud.
- Acreditación de estar al corriente del cumplimiento de obligaciones tributarias, con la Seguridad Social y con la Hacienda Municipal. En caso de que no se presente este documento, es necesario que se autorice expresamente en el Ayuntamiento de Girona a la consulta de los datos previstos en los artículos 18 y 19 del Reglamento de la Ley de subvenciones, en el apartado correspondiente del formulario de solicitud.
- Cuando la solicitud la realice una agrupación de personas físicas o jurídicas, públicas o privadas sin personalidad jurídica, deberá presentarse un documento con los compromisos de ejecución y el importe imputable a cada miembro, así como la identificación del representante o apoderado único.
- En caso de que la entidad solicitante no esté inscrita en el Registro Municipal de Entidades, será necesario aportar alguno de los documentos descritos en el punto 5.1 de estas bases.

10.2. Respeto al proyecto:

- Las entidades solicitantes deben presentar la solicitud, que debe incluir obligatoriamente los siguientes documentos:
 - a) El formulario de solicitud del proyecto de acuerdo con el modelo normalizado, respetando estrictamente el formato y cumplimentando todos sus apartados de forma esmerada. El modelo normalizado estará a disposición de las personas solicitantes en la Sede Electrónica del Ayuntamiento y en la página web de Solidaridad y Cooperación del Ayuntamiento de Girona.
 - b) El presupuesto del proyecto de acuerdo con el modelo normalizado proporcionado por el Ayuntamiento de Girona, respetando estrictamente el formato establecido y detallando de forma clara los gastos asociados a cada actividad, su coherencia con la matriz de planificación y, en su caso, las fuentes de cofinanciación. El modelo normalizado estará disponible en la Sede Electrónica del Ayuntamiento y en la página web de Solidaridad y Cooperación del Ayuntamiento de Girona.

10.3. Ficha de terceros, solo en el caso de no haber recibido ninguna subvención de este Ayuntamiento o haber modificado los datos bancarios.

10.4. Declaraciones relativas a la protección de la infancia y la adolescencia (*en caso de que el proyecto implique contacto con menores*): Para dar cumplimiento de las

obligaciones establecidas por la Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y la adolescencia, en cuanto a profesiones, oficios y actividades que impliquen contacto con menores:

- a. Esta obligación se aplica a personal contratado, voluntariado, cooperantes y cualquier persona vinculada al proyecto en contacto con menores, incluido personal en el país de intervención. Presentar una declaración responsable en la que se manifieste disponer de las certificaciones legalmente establecidas o certificaciones equivalentes emitidas por la autoridad competente del país de intervención cuando corresponda, para acreditar que las personas que participen en el proyecto no han sido condenadas por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, y que en caso de que cambie alguna persona adscrita al proyecto, se compromete a aportar una nueva declaración responsable. El contenido de esta declaración responsable aportada y las certificaciones negativas de que disponga estará vigente durante un año. Asimismo, si tiene conocimiento de algún caso de condena por sentencia firme por dichos delitos, está obligado a comunicar esta circunstancia de forma inmediata.
- b. En caso de que el proyecto no implique contacto con menores presentar una declaración manifestándolo.

De acuerdo con el procedimiento previsto en la base 13 y en los términos de la base 11, la Comisión de Valoración efectuará la valoración únicamente a partir de la información consignada en el formulario de solicitud, el presupuesto y la documentación acreditativa presentada con la solicitud; no se valorará ningún otro documento a efectos de puntuación. El Ayuntamiento podrá requerir documentación adicional únicamente para la verificación de requisitos o aclaración de aspectos administrativos, sin que ello pueda comportar la aportación de méritos nuevos valorables ni la modificación sustancial del proyecto.

11. CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LAS SOLICITUDES

La comisión de valoración formulará una propuesta de resolución en base a los siguientes criterios de valoración con una valoración máxima de 10 puntos:

CRITERIOS	Desglose criterios	Puntuación máxima
Diagnóstico de la problemática y Pertenencia de la intervención propuesta	<p>Identificación de la problemática (relación con el objeto de la subvención) y profundidad del análisis (mínimo una fuente contrastada).</p> <p><i>1 punto: La diagnosis identifica claramente la vulneración de derechos sobre la que se quiere incidir y se fundamenta en fuentes contrastadas fiables (mínimo una fuente relevante).</i></p> <p><i>0,50 puntos: La diagnosis es adecuada pero carece de profundidad o utiliza fuentes poco específicas o no directamente vinculadas al contexto.</i></p> <p><i>0 puntos: El diagnóstico es superficial, no se identifica claramente la vulneración de derechos o la relación con el objeto de la subvención o no se</i></p>	3 puntos

	<p><i>presentan fuentes contrastadas que apoyen el análisis de la problemática.</i></p>		
	<p>Coherencia de la intervención propuesta en el territorio/contexto donde se desarrolla (análisis del proyecto como 'valor añadido', evidenciar no solapamientos ni duplicidades, riesgos...)</p> <p><i>0,50 puntos: La intervención es coherente y dimensionada en el contexto donde se desarrolla, aporta un valor añadido claro y no se solapa con otras iniciativas ya existentes en la ciudad.</i></p> <p><i>0,25 puntos: La intervención es en general coherente, pero el análisis de la dimensión y solapamientos es superficial o poco detallado.</i></p> <p><i>0 puntos: La intervención no está bien alineada con el contexto local, no está bien dimensionada o se solapa con otras iniciativas en la ciudad.</i></p>	<p>0,50 puntos</p>	
	<p>Identificación e idoneidad del colectivo beneficiario (TD) para el abordaje de la problemática detectada</p> <p><i>0,50 puntos: el colectivo beneficiario es específico y segmentado y la intervención propuesta adopta estrategias específicas para generar impacto y transformación en cada uno de los segmentos identificados.</i></p> <p><i>0,25 puntos: el colectivo beneficiario es general, o la intervención propuesta no contempla estrategias específicas para cada uno de los segmentos identificados.</i></p> <p><i>0 puntos: el colectivo beneficiario es general, y la intervención propuesta no contempla estrategias específicas por segmentos.</i></p>	<p>0,50 puntos</p>	
	<p>Alineación de la intervención propuesta con otras áreas del Ayuntamiento de Girona u otras administraciones (Diputació, Generalitat) como Titulares de Obligaciones (TO).</p> <p><i>0,50 puntos: la intervención propuesta se alinea y se complementa de forma clara con las políticas de una o más de otras áreas del Ayuntamiento de Girona o de otras administraciones, y se definen</i></p>	<p>0,50 puntos</p>	

	<p><i>las líneas estratégicas coincidentes con estas políticas.</i> <i>0,25 puntos: la intervención propuesta se alinea y se complementa de forma clara con las políticas de una o más de otras áreas del Ayuntamiento de Girona o de otras administraciones, pero no se definen las líneas estratégicas coincidentes con estas políticas.</i> <i>0 puntos: la intervención propuesta no se alinea de forma clara con las políticas de otras áreas del Ayuntamiento de Girona o de otras administraciones.</i></p>		
	<p>Trabajo en red y colaboración con otros Titulares de Responsabilidades (TR) de la ciudad de Girona (entidades, centros educativos, centros sociales y culturales...)</p> <p><i>0,50 puntos: La intervención se plantea de forma coordinada con Titulares de Responsabilidades de forma global, estableciéndose de forma clara los roles y responsabilidades de cada uno.</i> <i>0,25 puntos: La intervención cuenta con colaboraciones con otros Titulares de Responsabilidades solo en aspectos o acciones puntuales o bien los roles y responsabilidades no están claramente vinculados a las actividades de la matriz.</i> <i>0 puntos: La intervención no contempla colaboraciones con otros Titulares de Responsabilidades, o solo aparecen de forma nominal, genérica o irrelevante.</i> <i>No se describen roles ni responsabilidades en relación a la matriz.</i></p>	0,50 puntos	
<p>Sistema de gobernanza y de rendición de cuentas</p>	<p>Mecanismos de coordinación, seguimiento y evaluación interna entre TO, TR y TD del proyecto y sus actividades</p> <p><i>0,50 puntos: El proyecto presenta claros y detallados mecanismos de coordinación entre todos los actores implicados (TO, TR, TD), con roles y responsabilidades definidos para cada etapa del proyecto. Incluye indicadores medibles y sistemas de seguimiento y evaluación regulares que aseguran que todos los actores cumplen con sus responsabilidades y se realiza un seguimiento del impacto de sus acciones conjuntamente.</i></p>	0,50 puntos	1 punto

	<p><i>0,25 puntos: El proyecto describe mecanismos de coordinación pero no están plenamente detallados o los indicadores para medir el impacto y el cumplimiento de las responsabilidades son poco claros. El sistema de seguimiento existe, pero su estructura y regularidad no están suficientemente definidas.</i></p> <p><i>0 puntos: El proyecto no define de forma clara los mecanismos de coordinación, seguimiento ni evaluación entre TO, TR y TD. Los roles no están adecuadamente asignados o los indicadores para medir el impacto no existen.</i></p>		
	<p>Mecanismos de transparencia/retroalimentación con actores externos (TD, otros TR y TO).</p> <p><i>0,50 puntos: El proyecto establece mecanismos de retroalimentación con actores externos para recabar información y opiniones, permitiendo ajustar el proyecto según las necesidades identificadas. Incluye un seguimiento regular e indicadores claros para medir el impacto.</i></p> <p><i>0,25 puntos: El proyecto incluye retroalimentación con actores externos, pero limitada o poco estructurada, con seguimiento e indicadores poco detallados.</i></p> <p><i>0 puntos: No se presenta ningún mecanismo de retroalimentación con actores externos ni sistema de recogida de información.</i></p>	0,50 puntos	
<p>Viabilidad política, económica, social y cultural durante la ejecución del proyecto</p>	<p>Análisis de retos y riesgos en la viabilidad/sostenibilidad y medidas adecuadas para paliarlos.</p> <p><i>0,50 puntos: El proyecto identifica como mínimo un riesgo específico en cada uno de los tres ámbitos de viabilidad (político, económico y sociocultural) y presenta medidas concretas y adecuadas para mitigarlos. Las medidas están claramente detalladas y están directamente alineadas con los riesgos identificados.</i></p> <p><i>0,25 puntos: El proyecto identifica un riesgo específico en cada uno de los tres ámbitos de viabilidad (político, económico y sociocultural), pero las medidas para mitigarlos son poco</i></p>	0,50 puntos	0,50 puntos

	<p><i>detalladas, genéricas o no directamente alineadas con los riesgos específicos.</i></p> <p><i>0 puntos: El proyecto no identifica los riesgos en alguno de los ámbitos de viabilidad o las medidas para mitigarlos son inexistentes, no detalladas o inadecuadas.</i></p>		
<p>Coherencia y calidad de la intervención: impacto, resultados esperados y trazabilidad</p>	<p>Adecuación de las actividades para conseguir el cambio propuesto.</p> <p>0,50 puntos: Las actividades propuestas están directamente alineadas con las necesidades identificadas en el diagnóstico y están correctamente dimensionadas para conseguir los resultados esperados, con un ajuste adecuado a las capacidades y recursos disponibles.</p> <p>0,25 puntos: Las actividades son en general adecuadas, pero existe un desajuste parcial entre las necesidades identificadas y las actividades propuestas. Las actividades pueden ser insuficientes, excesivas o no tener en cuenta algunos elementos necesarios para conseguir los resultados esperados, o las capacidades y recursos disponibles no se han evaluado completamente.</p> <p>0 puntos: Las actividades no están adecuadamente alineadas con las necesidades identificadas, o son insuficientes o sobredimensionadas para conseguir los resultados esperados. Existe un claro desajuste con los recursos disponibles o no se tienen en cuenta aspectos críticos para su ejecución.</p>	0,50 puntos	2 puntos
	<p>Los indicadores de las acciones/actividad previstas para posibilitar el cambio son tanto cuantitativos como cualitativos, contribuyendo a medir la mejora en la percepción de la vulneración de derechos en los que se centra el proyecto y el cambio en la actitud o actuación del colectivo destinatario:</p> <p><i>0,50 puntos: Los indicadores son tanto cuantitativos como cualitativos, están claramente definidos y directamente relacionados con las acciones propuestas. Contribuyen de forma efectiva a medir la evolución y mejora de la percepción de la vulneración de</i></p>	0,50 puntos	

	<p>derechos en los que se centra el proyecto y del cambio en las actitudes del colectivo destinatario, con métodos de medida adecuados e indicadores de resultado e impacto.</p> <p>0,25 puntos: Los indicadores son adecuados, pero son incompletos en lo que se refiere a la medida de la percepción de la vulneración de derechos y del cambio en las actitudes del colectivo destinatario. Existen indicadores cuantitativos o cualitativos, pero no están totalmente alineados con las acciones o resultados esperados.</p> <p>0 puntos: Los indicadores no están claramente definidos o no son adecuados para medir el impacto sobre la percepción de la vulneración de derechos ni del cambio en las actitudes del colectivo destinatario. Faltan indicadores cuantitativos o cualitativos o no se especifica cómo contribuirán a medir estos aspectos.</p>		
	<p>Nivel de detalle y calidad de las actividades:</p> <p>0,50 puntos: Las actividades están completamente detalladas con información precisa sobre qué, cómo, dónde, por qué, cuándo y quién las realizará. Se definen claramente los roles y responsabilidades de cada actor implicado en el proyecto y cada actividad está perfectamente alineada con los objetivos del proyecto.</p> <p>0,25 puntos: Las actividades están detalladas, pero faltan algunos elementos importantes, como la definición precisa de quién realizará cada tarea o de cuándo se implementarán las actividades. Los roles y responsabilidades de los actores son genéricos o no del todo claros.</p> <p>0 puntos: Las actividades están poco detalladas o son genéricas, y no se indican aspectos clave como qué, cómo, dónde, cuándo o quién las llevará a cabo. Los roles y responsabilidades de los actores no están definidos o imprecisos.</p>	0,50 puntos	
	<p>Trazabilidad de resultados:</p> <p>0,50 puntos: El proyecto presenta fuentes de verificación claras y adecuadas para medir los resultados</p>	0,50 puntos	

	<p>(encuestas, registros, muestreo), con una frecuencia específica de recogida de datos y específica quién los emite. Se hace referencia a fuentes internas y externas que aseguran la trazabilidad y fiabilidad de los resultados.</p> <p>0,25 puntos: El proyecto presenta fuentes de verificación, pero estas no son totalmente claras, o no están suficientemente especificadas. La frecuencia de recogida de datos se vaga o insuficiente. O bien, la referencia a fuentes externas es limitada o no mencionada explícitamente.</p> <p>0 puntos: El proyecto no presenta fuentes de verificación claras o adecuadas para medir los resultados; o bien son genéricas o inexistentes. No se define la frecuencia de recogida de datos ni se hace referencia a fuentes externas para asegurar la trazabilidad y fiabilidad de los resultados.</p>		
<p>Eficiencia del presupuesto</p>	<p>El presupuesto asignado a cada actividad está completamente detallado, con correspondencia exacta entre la matriz de planificación y el presupuesto general.</p> <p>0,50 puntos: Todas las actividades de la matriz de planificación tienen una asignación presupuestaria específica y perfectamente detallada en el presupuesto general. Los gastos están desagregados en subpartidas comprensibles, con importes justificados por unidades, cantidades y costes unitarios. Existe una correspondencia exacta y verificable entre actividades y líneas presupuestarias.</p> <p>0,25 puntos: El presupuesto cubre las principales actividades, pero faltan partidas concretas para alguna actividad o la desagregación es insuficiente. Existe correspondencia parcial entre la matriz y el presupuesto, pero no del todo clara o completa.</p> <p>0 puntos: No existe una vinculación clara entre la matriz de planificación y el presupuesto. Algunas actividades no tienen presupuesto asignado, o los gastos se presentan de forma demasiado genérica o global como para permitir una valoración detallada.</p>	<p>0,50 puntos</p>	<p>1 punto</p>

	<p>Inclusión de otros donantes o fuentes de cofinanciación externa (y detalle de quién es/son el/los financiadore/s)</p> <p><i>0,50 puntos: El proyecto incluye una o más fuentes de cofinanciación externa, y para cada una de ellas se indica de forma clara: el nombre del organismo o financiador, el importe total o porcentual, el estado de la financiación (concedido, solicitado o comprometido formalmente) y la partida o actividad a la que se destinará. Esta información está integrada en el presupuesto o en el apartado específico del formulario.</i></p> <p><i>0,25 puntos: El proyecto menciona cofinanciación externa, pero la información es incompleta o parcial: falta el nombre del financiador, el estado de la financiación o no está vinculado a ninguna actividad concreta. La información aparece de forma narrativa, pero no claramente integrada en el presupuesto.</i></p> <p><i>0 puntos: No se menciona ninguna fuente de cofinanciación externa o la información es vaga, no verificable o inexistente. También se puntúa 0 si se declara intención de buscar cofinanciación pero no existe ninguna acción ni entidad concreta identificada.</i></p>	0,50 puntos	
<p>Perspectiva de género del proyecto</p>	<p>Inclusión de la perspectiva de género en todo el ciclo del proyecto</p> <p><i>0,50 puntos: El diagnóstico identifica claramente las desigualdades de género y las causas de la vulneración de derechos de mujeres y niñas como objeto del proyecto. El proyecto establece un claro objetivo de género, con actividades concretas e indicadores específicos para medir los cambios en la actitud del colectivo beneficiario, tanto cuantitativos como cualitativos.</i></p> <p><i>0,25 puntos: El proyecto menciona la igualdad de género pero no define objetivos específicos ni presenta claros indicadores para medir cambios en la percepción ni en la actuación sobre las desigualdades de género. Las actividades de género son generales y la estrategia de evaluación poco detallada.</i></p> <p><i>0 puntos: No se presenta ningún objetivo explícito de género ni indicadores para medir la percepción ni la transformación de actitudes sobre las</i></p>	0,50 puntos	1 punto

	<p><i>desigualdades de género. El diagnóstico no incluye la perspectiva de género y no se definen acciones concretas para abordar las desigualdades.</i></p>		
	<p>Formación en perspectiva de género en TD, TR y TO.</p> <p><i>0,50 puntos: la matriz del proyecto incluye actividades formativas con perspectiva de género detalladas y calendarizadas, dirigidas a TD, TR o TO, y se prevén mecanismos propios o externos (por ejemplo, el servicio municipal de canguro) para favorecer la participación activa de mujeres reduciendo la carga de cuidados.</i></p> <p><i>0,25 puntos: la matriz del proyecto incluye actividades formativas con perspectiva de género detalladas y calendarizadas, dirigidas a TD, TR o TO, pero no se contemplan mecanismos propios o externos para favorecer la participación activa de mujeres reduciendo la carga de cuidados.</i></p> <p><i>0 puntos: la matriz del proyecto no incluye actividades formativas con perspectiva de género, o bien estas no están detalladas o calendarizadas.</i></p>	0,50 puntos	
<p>Inclusión de metodologías transformadoras dirigidas al público joven</p>	<p>Inclusión del público joven como colectivo beneficiario</p> <p><i>0,5 puntos: el proyecto incluye al público joven como colectivo beneficiario principal, y la matriz del proyecto prevé actividades específicas, detalladas y calendarizadas, dirigidas a este colectivo</i></p> <p><i>0,25 puntos: el proyecto incluye al público joven como colectivo beneficiario, pero no como colectivo principal. También se alcanzará esta puntuación si la matriz del proyecto contempla actividades específicas dirigidas a este colectivo, pero sin nivel de detalle o temporalidad.</i></p> <p><i>0 puntos: el proyecto no incluye al público joven como colectivo beneficiario o bien la matriz del proyecto no contempla actividades específicas dirigidas a este colectivo.</i></p>	0,5 puntos	<p>1 punto</p>
	<p>Introducción de metodologías transformadoras en las actividades descritas en el marco lógico, teniendo en</p>	0,50 puntos	

	<p>cuenta su impacto directo en el colectivo beneficiario, su adecuación al contexto, la efectividad en la consecución de los objetivos del proyecto y su sostenibilidad a largo plazo.</p> <p><i>0,5 puntos: las actividades descritas en el marco lógico prevén metodologías dirigidas a provocar una reacción transformadora en su diseño, ejecución o evaluación, y se definen indicadores para la medida de su impacto en la consecución de los objetivos del proyecto y su sostenibilidad a largo plazo</i></p> <p><i>0,25 puntos: las actividades descritas en el marco lógico prevén metodologías con voluntad transformadora en su diseño, ejecución o evaluación, pero no se definen indicadores para la medida de su impacto en la consecución de los objetivos del proyecto y su sostenibilidad a largo plazo</i></p> <p><i>0 puntos: las actividades descritas en el marco lógico no contemplan metodologías transformadoras en su diseño, ejecución o evaluación.</i></p>		
<p>Estrategia de incidencia y sensibilización en Girona</p>	<p>Acciones de previstas y calendarizadas en la ciudad de Girona, correctamente descritas y detalladas en la matriz de planificación</p> <p><i>0,50 puntos: El proyecto incluye mínimo 1 acción en la ciudad de Girona dirigida al conjunto de la ciudadanía (sensibilización, comunicación o educación: talleres, seminarios, mesas redondas, actividades en centros educativos, campañas, actos públicos, etc.), descrita con el nivel de detalle requerido en la matriz de planificación, incluyendo:</i></p> <ul style="list-style-type: none"> — objetivos específicos, — público destinatario, — resultados esperados, — indicadores (cuantitativos y/o cualitativos) para medir el impacto, — ubicación y calendario estimado, <p><i>- correspondencia clara con una partida del presupuesto.</i></p> <p><i>0,25 puntos: El proyecto incluye al menos 1 acción en Girona dirigida al conjunto de la ciudadanía, pero las actividades previstas no cumplen el nivel de detalle mínimo (falta de indicadores, objetivos poco definidos, calendario</i></p>	<p>0,50 puntos</p>	<p>0,50 puntos</p>

	<p><i>ausente o poco concreto, público destinatario no definido, o falta de vinculación con resultados y/o presupuesto).</i> <i>0 puntos: No se incluye ninguna acción en la ciudad de Girona dirigida al conjunto de la ciudadanía, o bien las acciones son nominales o simbólicas, sin desarrollo ni coherencia con la matriz del proyecto (y/o sin vinculación presupuestaria).</i></p>		
			10 puntos

Puntuación mínima requerida: 6,5 puntos

12. ÓRGANO COMPETENTE PARA LA ORDENACIÓN, INSTRUCCIÓN Y RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO Y COMPOSICIÓN DE LA COMISIÓN DE VALORACIÓN.

El/la responsable de la ordenación e instrucción del procedimiento para el otorgamiento de la subvención será el titular de la Jefa de Área de Servicios a las Personas y Convivencia del Ayuntamiento de Girona, que asumirá el rol de instructor/a.

El instructor/a verificará el cumplimiento de las condiciones o requisitos que deben reunir los solicitantes para adquirir la condición de persona o entidad beneficiaria y efectuará una preevaluación que determinará las solicitudes que pasan a la fase de evaluación. Asimismo, formulará la propuesta de resolución provisional y definitiva, de acuerdo con el acta emitida por la comisión de valoración.

La resolución de la concesión o denegación de la subvención corresponde a la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Girona, de acuerdo con el régimen de delegaciones vigente.

El órgano colegiado competente para la valoración de las solicitudes será la comisión de valoración la cual estará formada por:

- Sra. Sara de Lecea Pujol, técnica del programa 'Girona Educa por la Justicia Global' (2024–2027).
- Sra. Gemma Solés Coll, técnica de cooperación y relaciones internacionales, que ejercerá también las funciones de secretaria de la comisión.
- Sra. Pilar Buil Fatás, técnica del Servicio Municipal de Educación

Corresponderá a la comisión de valoración examinar los proyectos y efectuar la valoración de acuerdo a los criterios establecidos. La comisión levantará acta del resultado de la evaluación, indicando las puntuaciones otorgadas y la motivación correspondiente, estableciendo una relación ordenada de las solicitudes según la puntuación obtenida.

13. EVALUACIÓN, PROPUESTA DE RESOLUCIÓN Y RESOLUCIÓN FINAL

13.1. Una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el órgano instructor efectuará el análisis de las solicitudes presentadas a fin de comprobar que se cumplen los

requisitos establecidos en estas bases y en la convocatoria, y elaborará una lista provisional de entidades admitidas, excluidas y de solicitudes sujetas a subsanación.

13.2. La lista provisional se publicará en el tablón de anuncios de la Sede electrónica del Ayuntamiento de Girona y web municipal. Desde el día siguiente de la publicación se abrirá un plazo de diez (10) días hábiles para formular alegaciones y/o subsanar defectos u omisiones. La falta de subsanación en plazo comportará que la entidad se tenga por desistida de su solicitud, previa resolución dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015.

13.3. Transcurrido el plazo indicado, y una vez examinadas las alegaciones y subsanaciones presentadas, se publicará la lista definitiva de entidades admitidas y excluidas y de solicitudes que se tengan por desistidas.

13.4. El examen y la valoración de las solicitudes admitidas corresponderá a la comisión de valoración prevista en la base 12, de acuerdo con los criterios de valoración establecidos en la base 11. A estos efectos, la comisión levantará acta en la que conste el resultado de la evaluación, con indicación de la puntuación otorgada y la motivación correspondiente, y establecerá una relación ordenada de solicitudes según la puntuación obtenida.

13.5. El órgano instructor, a la vista del acta de la comisión de valoración, formulará una propuesta de resolución provisional, que se publicará en el tablón de anuncios de la Sede electrónica del Ayuntamiento de Girona y web municipal, concediendo un plazo de diez (10) días hábiles para formular alegaciones. Esta publicación sustituye a la notificación individual y produce los mismos efectos.

13.6. Cuando el importe propuesto sea inferior al solicitado, la entidad podrá presentar, si procede, una reformulación del proyecto de acuerdo con lo que prevé el artículo 27 de la Ley 38/2003, general de subvenciones, en los términos previstos en estas bases y en la convocatoria, dentro del mismo plazo de alegaciones.

13.7. Resueltas las alegaciones, la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Girona, como órgano competente, dictará resolución definitiva, que estará motivada de acuerdo con los criterios de valoración y contendrá, como mínimo, la relación de entidades beneficiarias, el proyecto subvencionado, el importe concedido y las solicitudes desestimadas con indicación del motivo de desestimación.

13.8. No se otorgarán subvenciones por cuantía superior a la determinada en la convocatoria, pudiendo la convocatoria declararse desierta o no agotar el importe total previsto si las solicitudes no cumplen las condiciones establecidas.

13.9. La resolución definitiva se publicará en el tablón de anuncios de la Sede electrónica del Ayuntamiento de Girona y en la web municipal, produciendo los mismos efectos que la notificación individual.

13.10. El plazo máximo para resolver será de seis (6) meses a contar desde la publicación de la convocatoria. Transcurrido este plazo sin resolución expresa, las solicitudes se entenderán desestimadas por silencio administrativo.

14. FORMA DE ACEPTACIÓN DE LA SUBVENCIÓN

Las entidades beneficiarias dispondrán de un plazo de quince (15) días hábiles, a contar desde el día siguiente de la publicación de la resolución definitiva, para presentar la aceptación expresa de la subvención mediante el modelo normalizado disponible en la Sede electrónica del Ayuntamiento de Girona.

La falta de presentación de la aceptación dentro del plazo establecido se entenderá como renuncia, pudiendo comportar, en su caso, la redistribución del importe disponible entre las solicitudes que cumplan los requisitos y hayan alcanzado la puntuación mínima, en los términos previstos en estas bases.

15. FORMA DE PAGO DE LA SUBVENCIÓN

El pago de la subvención se hará efectivo de forma anticipada y por la totalidad del importe otorgado, una vez formalizada la aceptación expresa por parte de la entidad beneficiaria, mediante el modelo normalizado disponible en la Sede electrónica del Ayuntamiento de Girona.

Esta modalidad de pago anticipado se ajusta a lo establecido en el artículo 34.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y en el artículo 17 del Real decreto 188/2025, de 11 de marzo.

No se exige la constitución de garantías para el pago anticipado, dada la naturaleza no lucrativa de las entidades beneficiarias y el carácter de interés público y social de los proyectos subvencionados, así como la necesidad operativa de disponer de liquidez para el inicio de las actuaciones (movilización de equipos, adquisición de materiales, transferencias a contrapartes locales, entre otros).

No se efectuará el pago si la entidad beneficiaria no se encuentra al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, o concurre cualquier otra causa legal que lo impida.

16. JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN

La justificación deberá presentarse a la finalización de la actividad subvencionada y, en todo caso, hasta el 31 de marzo de 2027. Para garantizar la correcta justificación de la subvención, la entidad beneficiaria deberá acreditar el cumplimiento de los objetivos establecidos en el proyecto, su correcta ejecución y la realización de las actividades detalladas en el formulario de solicitud. Además, la entidad deberá justificar el coste total de la actividad, no sólo el importe de la subvención otorgada por el Ayuntamiento de Girona, de acuerdo con el presupuesto presentado en la solicitud de la subvención o, en su caso, en su reformulación.

- 16.1. **Plazo para presentar la justificación:** El plazo general para presentar la justificación es de tres meses desde la finalización del plazo ordinario de ejecución, y, en todo caso, como máximo hasta el 31 de marzo de 2027. En caso de que la justificación incorpore informe de auditor y/o evaluación técnica, el plazo será de seis meses, como máximo hasta el 30 de junio del 2027.
- 16.2. **Forma de presentación de la justificación:** La justificación deberá presentarse obligatoriamente a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Girona, mediante instancia según modelo normalizado.
- 16.3. Las entidades beneficiarias tendrán que justificar los resultados obtenidos por sus intervenciones, y mediante la aportación de anexos que incluyan Fuentes de Verificación objetivamente contrastables, demostrando los indicadores de impacto alcanzados. Estas fuentes tendrán que ser las mismas especificadas en la solicitud del proyecto, incorporando, si procede, las observaciones formuladas por la Comisión de Valoración en el proceso de evaluación. La documentación presentada tendrá que

garantizar la trazabilidad y verificabilidad de los resultados, asegurando la transparencia y la correlación con los objetivos previstos.

16.4. La justificación constará de:

- a) Una memoria técnica según modelo normalizado, que se encontrará disponible en la web de Cooperación del Ayuntamiento de Girona: <https://web.girona.cat/cooperacio/subvencions/cooperaciointernacional>
- b) Una memoria económica, según modelo normalizado, que incluirá:
 - Una relación clasificada de los gastos efectuados por el total de la actividad con el contenido previsto en el artículo 72.2 del RLGS., y que debe contener:
 - a. Identificador del proveedor
 - b. Número de documento
 - c. Importe
 - d. Concepto
 - e. Fecha de emisión de la factura
 - f. Porcentaje del importe de la factura imputada a la subvención del Ayuntamiento de Girona

Dependiendo del importe de la subvención, la modalidad de justificación económica podrá ser:

- **Memoria económica simplificada (para subvenciones de menos de 30.000 €)**. En este caso, la relación de gastos del coste total de la actividad no deberá ir acompañada, a todos los efectos, de los justificantes de gasto y de pago. La entidad beneficiaria queda obligada a custodiarlos y aportarlos cuando sea requerida por el Ayuntamiento en aplicación de la comprobación por muestreo aleatorio. En el muestreo, podrán requerirse justificantes de gasto y comprobantes de pago que permitan valorar el grado de cumplimiento de la actividad subvencionada, de acuerdo al artículo 75, del Real Decreto 887/2006.
- **Memoria económica con comprobantes del gasto (para subvenciones de más de 30.000 euros)**. La relación irá acompañada de las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa que acrediten el gasto realizado dentro del período de ejecución del proyecto (ordinario o, en su caso, ampliado y autorizado). No se aceptarán facturas proforma o presupuestos y todas las facturas se presentarán en euros o detallando la conversión a euros de la moneda local. En el caso de pagos en efectivo, será necesario presentar documentación acreditativa de pagos consistentes en la justificación de la percepción del importe por parte del acreedor.
- En el caso de proyectos que incorporen **informe de auditor como modalidad de justificación**, deberá presentarse la Cuenta justificativa con aportación de informe de auditor en la que debe acreditarse la realización de las actuaciones subvencionadas, así como la totalidad de los gastos generados por las citadas acciones y la aplicación de los fondos percibidos. El auditor de cuentas, debe estar obligatoriamente inscrito en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas (ROAC) dependiente del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas (ICAC).
- c) Una memoria de difusión y publicidad, según lo establecido en el apartado 22 de estas bases, donde se aporten comprobantes sobre la incorporación del logotipo del Ayuntamiento de Girona en todos los materiales de difusión, comunicación, publicidad y/o material educativo del proyecto subvencionado.

16.5. Aspectos relevantes por la justificación económica:

- Para todos los gastos justificados, deberá indicarse en la relación qué porcentaje del importe del gasto se imputa al proyecto subvencionado.

- En su caso, se aportarán libros contables, registros diligenciados y otros documentos debidamente auditados de acuerdo con la legislación sectorial aplicable a la entidad beneficiaria.
- Las facturas y comprobantes del gasto, deberán presentarse de forma ordenada y de acuerdo con el orden que se siga en la relación de gastos presentada en la cuenta justificativa de acuerdo con el modelo normalizado.
- Documento acreditativo de la transferencia bancaria a la contraparte local de los recursos económicos otorgados.
- En su caso, se aportará carta de pago del reintegro en supuestos de remanentes no aplicados.
- Si el importe de la subvención concedida es inferior al solicitado, la entidad deberá indicar en el formulario de justificación si ha cubierto la diferencia con otras fuentes de financiación o si ha realizado un replanteamiento del proyecto, sin perjuicio de lo que establece el punto 13.6, según corresponda; en todo caso, los beneficiarios tendrán que justificar el importe total del presupuesto presentado y, si el coste final del objeto subvencionado resulta superior, la subvención se mantendrá en la misma cuantía, mientras que si el importe justificado es inferior se minorará aplicando sobre el total justificado el porcentaje establecido en el acuerdo de concesión (porcentaje que representa el importe concedido respecto del presupuesto presentado), y si el importe justificado es inferior al 70% del proyecto presentado con la solicitud se considerará que no se pueden mantener las condiciones para la consecución de los objetivos del proyecto y se revocará la subvención.
- En el caso de gastos subvencionables que superen los 15.000 euros (IVA excluido), es necesario presentar acreditación de haber solicitado tres presupuestos, en los casos previstos en el pacto relativo a los gastos subvencionables. En caso de subcontratación, deberá justificarse que el precio está ajustado al mercado.
- Los gastos en comidas o alimentación deben estar debidamente acreditados mediante facturas detalladas, registros de asistentes y descripción clara de su vinculación con la actividad subvencionada. No se aceptará ninguna justificación de gastos mediante tiqués de compra genéricos, gastos desproporcionados o compras sin relación directa con la actividad, es decir, que el gasto sea estrictamente necesario para conseguir los objetivos de la actividad.
- En caso de que la subvención no esté debidamente justificada total o parcialmente, se procederá a la revocación y/o a su reintegro total o parcial.

16.6. Prórroga del plazo de justificación: El Ayuntamiento podrá conceder, a solicitud de la entidad beneficiaria, una prórroga del plazo de justificación que no podrá exceder de la mitad del plazo inicial, siempre que no se perjudiquen derechos de terceros. La solicitud debe presentarse mediante instancia en la Sede electrónica (modelo normalizado) con una antelación mínima de 10 días hábiles respecto al vencimiento del plazo de justificación. La prórroga debe resolverse y notificarse antes de la finalización del plazo inicial; en ningún caso se entenderá concedida por silencio administrativo. La falta de presentación en el plazo establecido en este apartado puede comportar la inadmisión de la solicitud de prórroga y, en su caso, la revocación y exigencia de reintegro y otras responsabilidades establecidas en la legislación aplicable en materia de subvenciones.

16.7. Evaluación ex post del proyecto: Una vez finalizada la justificación técnica y económica del proyecto, el Ayuntamiento de Girona podrá llevar a cabo, directamente o mediante un agente externo designado, una evaluación ex post de la actuación subvencionada. Esta evaluación podrá incluir entrevistas, visitas de campo, revisiones documentales o cualquier otro instrumento que permita valorar el impacto, sostenibilidad y grado de cumplimiento de los objetivos previstos. La entidad

beneficiaria se compromete a facilitar toda la información y documentación que le sea requerida a tal fin.

17. COMPATIBILIDAD DE LAS SUBVENCIONES

La subvención es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquier administración o ente público o privado.

La suma de las ayudas públicas o privadas concedidas para la actividad subvencionada, más cualquier otro tipo de ingreso generado por esta, no podrá superar el coste total de la actividad y, en caso de producirse esta mayor financiación, se reducirá en la parte proporcional correspondiente.

Habrá que comunicar las posibles ayudas públicas o privadas que reciba el beneficiario para la actividad subvencionada, tal como indica el artículo 14.1.d) de la LGS, a efectos de comprobar si se supera el coste total de la actividad.

18. SUPUESTOS DE MODIFICACIÓN

18.1. Modificación del proyecto

Como regla general, los proyectos subvencionados no pueden ser objeto de modificación.

Cualquier modificación del proyecto aprobado que afecte a objetivos, actividades principales, presupuesto, plazos o resultados debe solicitarse y justificarse mediante instancia en la Sede electrónica, como mínimo 1 mes antes de la finalización del plazo de ejecución, aportando memoria justificativa, cronograma y, en su caso, presupuesto modificado. Requiere autorización expresa del Ayuntamiento; en caso contrario, la modificación no será válida y puede comportar la no admisión de gastos, minoración o revocación.

18.2. Cambios no sustanciales:

No se considerará modificación sustancial la reorganización interna de actividades que no altere el impacto, el presupuesto global ni el calendario general; debe reflejarse en la justificación final.

18.3. Destino y modificaciones esenciales:

Cualquier modificación que afecte a la finalidad, objetivos, resultados, contenido esencial o presupuesto en términos sustanciales, deberá ser solicitada y autorizada previamente por el Ayuntamiento mediante resolución expresa, en los términos previstos en estas bases y en la Ordenanza general de subvenciones.

19. SUPUESTOS DE REFORMULACIÓN

Reformulación en el caso de que el importe otorgado sea inferior al solicitado :

Cuando el importe de subvención a otorgar sea inferior al solicitado, la entidad podrá reformular para ajustar objetivos, actividades, cronograma y presupuesto al importe otorgable, sin alterar el objeto ni la finalidad. La reformulación debe presentarse dentro del plazo de alegaciones previsto en la base 13.6, por instancia en la Sede electrónica, con proyecto/actividades ajustadas, cronograma y presupuesto reformulado. Requiere aceptación expresa del Ayuntamiento; si no se presenta o no se acepta, se continuará con el proyecto en los términos iniciales y con el importe resultante de la resolución.

20. SUPUESTOS DE REVOCACIÓN, RENUNCIA O REINTEGRO

20.1. Falta de financiación prevista y renuncia:

Si la entidad no consigue la financiación prevista y no puede ejecutar el proyecto en los términos aprobados, debe comunicarlo al Ayuntamiento y, si procede, solicitar modificación de acuerdo con esta base o renunciar. Si la renuncia se produce después de haber recibido el pago, comportará el reintegro de la cantidad percibida con los intereses que correspondan. El incumplimiento de las obligaciones por parte de la entidad beneficiaria puede comportar la revocación de la subvención concedida y, en su caso, la inhabilitación para percibir nuevas subvenciones.

20.2. Revocación y reintegro:

El incumplimiento de las obligaciones puede comportar la revocación y, en su caso, el reintegro, de acuerdo con la normativa aplicable.

21. SUBCONTRATACIÓN DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA

La persona o entidad beneficiaria de subvenciones puede subcontratar la ejecución total o parcial de la actividad que constituye el objeto de la subvención, de conformidad con lo que prevén los artículos 29 de la LGS y 68 del RLGS.

Queda fuera del concepto de subcontratación la contratación de aquellos gastos en los que deba incurrir la persona o entidad beneficiaria para la realización, por sí misma, de la actividad subvencionada.

La persona o entidad beneficiaria no puede concertar la ejecución de las actividades subvencionadas con las personas o entidades previstas en el artículo 29.7 de la LGS.

Respecto a la imposibilidad de concertar actividades con personas o entidades vinculadas con la persona o entidad beneficiaria, se estará a la definición contenida en el artículo 68.2 del RLGS.

Únicamente es posible esta concertación si la contratación se efectúa de acuerdo con las condiciones normales de mercado y se obtiene la previa autorización del órgano concedente.

A tal efecto, la persona o entidad beneficiaria debe solicitar esta autorización por escrito con carácter previo a la celebración del contrato, la cual debe resolverse en el plazo máximo de dos meses. La falta de resolución, dentro de este plazo, tiene carácter de desestimación.

Las actividades que se subcontraten con personas o entidades vinculadas con la persona o entidad beneficiaria y que no cuenten con la preceptiva autorización no se consideran gastos subvencionables.

22. DIFUSIÓN Y PUBLICIDAD

Cualquier subvención concedida por el Ayuntamiento de Girona llevará implícita la condición de que en toda la documentación y material de difusión de la actividad subvencionada se consigne la leyenda "con el apoyo del Ayuntamiento de Girona" y el logotipo correspondiente.

Las personas o entidades beneficiarias deben hacer constar expresamente el apoyo económico del Ayuntamiento de Girona en cualquier acto, publicidad o difusión de las actuaciones que sean objeto de subvención, aunque la actuación ya haya sido realizada.

El incumplimiento de las medidas de difusión y publicidad previstas serán motivo de imposición de penalidades, de acuerdo con lo establecido en la base 8.

23. CRITERIOS DE USO DE LA LENGUA CATALANA QUE DEBERÁN CUMPLIR LAS ENTIDADES BENEFICIARIAS DE LAS SUBVENCIONES

Las personas o entidades beneficiarias tendrán que utilizar el catalán en sus relaciones con el Ayuntamiento de Girona.

Asimismo, deben utilizar, al menos, el catalán en los rótulos, publicaciones, avisos y demás comunicaciones de carácter general que se deriven de la actividad subvencionada.

Las personas o entidades beneficiarias deben entregar los trabajos objeto de la actividad subvencionada, al menos, en catalán. Específicamente, deben redactar en lengua catalana la documentación del proyecto y documentación técnica anexa, tanto en papel como en soporte digital, que se obtenga como resultado de la realización de los trabajos según las determinaciones de las bases reguladoras de la subvención.

También asumen la obligación de destinar a la ejecución de la actividad subvencionada los medios y el personal que resulten adecuados para asegurar que se podrán realizar las prestaciones objeto de la actividad en catalán, adoptando, en su caso medidas de formación necesarias para garantizar que se tenga el conocimiento suficiente de la lengua catalana para desarrollar tareas de información, atención y comunicación de forma fluida y adecuada.

En cualquier caso, las personas o entidades beneficiarias quedan sujetas en el desarrollo de la actividad subvencionada a las obligaciones derivadas de la Ley 1/1998, de 7 de enero, de política lingüística y de las disposiciones que la desarrollan.

El incumplimiento de las medidas lingüísticas previstas serán motivo de imposición de penalidades, de acuerdo con lo establecido en la base 8.

24. OBLIGACIONES DE LAS ENTIDADES BENEFICIARIAS:

Además de aceptar y cumplir la normativa aprobada por el Ayuntamiento, son obligaciones de las entidades beneficiarias:

- 24.1. Realizar la actividad para la que se otorga la subvención en los plazos indicados en la solicitud presentada. No se podrán solicitar prórrogas para la ejecución del proyecto, salvo aquellas previstas en los puntos 4.2 y 4.3 de estas bases.
- 24.2. Someterse a las actuaciones de comprobación y a las de control financiero que considere necesarias este Ayuntamiento, así como facilitar toda la información requerida por los órganos de fiscalización de la contabilidad pública.
- 24.3. Para cualquier material pedagógico que se elabore en el marco de los proyectos subvencionados, deberá entregarse copia digital al Ayuntamiento para uso y divulgación.

25. PRINCIPIOS ÉTICOS Y DE CONDUCTA QUE DEBERÁN CUMPLIR LAS ENTIDADES BENEFICIARIAS DE LAS SUBVENCIONES

De conformidad con el artículo 55.2 de la Ley 19/2014, las personas beneficiarias de subvenciones deben adecuar su actividad a los siguientes principios éticos y reglas de conducta:

- a) Las personas beneficiarias de subvenciones deben adoptar una conducta éticamente ejemplar, abstenerse de realizar, fomentar, proponer o promover cualquier tipo de práctica corrupta y poner en conocimiento de los órganos competentes cualquier manifestación de estas prácticas que, a su juicio, esté presente o pueda afectar al procedimiento. Particularmente se abstendrán de realizar cualquier acción que pueda vulnerar los principios de igualdad de oportunidades y de libre competencia
- b) Con carácter general, las personas beneficiarias de subvenciones en el ejercicio de su actividad, asumen las siguientes obligaciones:
 - Observar los principios, normas y cánones éticos propios de las actividades, oficios y/o profesiones correspondientes a la actividad objeto de subvención o ayuda pública
 - No realizar acciones que pongan en riesgo el interés público

- Denunciar las situaciones irregulares que se puedan presentar en las convocatorias de subvenciones o ayudas o en los procesos derivados de estas convocatorias
- c) En particular, las personas beneficiarias de subvenciones asumen las siguientes obligaciones:
- Comunicar de inmediato al órgano competente las posibles situaciones de conflicto de intereses
 - No solicitar, directa o indirectamente, que un cargo o empleado/a público/a influya en la concesión de la subvención
 - No ofrecer ni facilitar a cargos o empleados/as públicos/as ventajas personales o materiales, ni para ellos/as mismos/as ni para terceras personas con la voluntad de incidir en un procedimiento de concesión de subvención o ayuda
 - Colaborar con el órgano competente en las actuaciones que este realice para el seguimiento y/o la evaluación del cumplimiento de las obligaciones establecidas en las bases de la convocatoria, particularmente facilitando la información que les sea solicitada para estas finalidades relacionadas con la percepción de fondos públicos
 - Cumplir las obligaciones de facilitar información que la legislación de transparencia impone a las personas o entidades beneficiarias en relación con la administración o administraciones de referencia, sin perjuicio del cumplimiento de las obligaciones de transparencia que les correspondan de forma directa por previsión legal, en los supuestos establecidos en el apartado cuarto del artículo 3 de la Ley 19/2014

En caso de incumplimiento de estos principios éticos y reglas de conducta será de aplicación el régimen sancionador previsto en la Ley 19/2014, y las sanciones previstas en su artículo 84 en lo que respecta a las personas o entidades beneficiarias de subvenciones, sin perjuicio de aquellas otras posibles consecuencias previstas en la legislación vigente en materia de subvenciones.

26. FORMAS DE VERIFICACIÓN Y DE CONTROL

La competencia para el ejercicio del control financiero de las subvenciones corresponde a la Intervención General del Ayuntamiento de Girona, y se efectuará de acuerdo con lo previsto en el título III de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

Las cuentas justificativas que cumplan los requisitos establecidos se entenderán como documentos suficientes para acreditar el destino de la subvención concedida. Sin embargo, los beneficiarios estarán obligados a someterse a las actuaciones de control financiero que pueda efectuar el Ayuntamiento y a cualquier otra actuación de comprobación y control financiero que puedan llevar a cabo los órganos de control competentes, y a aportar toda la información que les sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

La persona o entidad beneficiaria tendrá la obligación de conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

Si como consecuencia de las comprobaciones, se estima que las justificaciones son correctas, el órgano de instrucción dará por justificado el pago ya efectuado. En caso de que se produzca una desviación entre el coste final de la actividad y el presupuesto inicial, se pondrá la reducción o revocación de la subvención.

27. PUBLICIDAD DE LAS BASES, LA CONVOCATORIA Y LA RESOLUCIÓN

Estas bases se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia de Girona, en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Girona, en la web municipal y en el Portal de transparencia del Ayuntamiento de Girona.

La convocatoria para la concesión de las subvenciones reguladas en estas bases se publicará en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, y por su conducto, se publicará un extracto en el Boletín Oficial de la Provincia de Girona. Asimismo, la convocatoria se publicará en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, en la web municipal y en el Portal de Transparencia.

La resolución de otorgamiento se publicará en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Girona, a través de la web municipal, en el Portal de Transparencia y también se remitirá esta resolución a la Base de Datos Nacional de Subvenciones

28. VIGENCIA

Estas bases tendrán vigencia desde el día siguiente de su publicación definitiva en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP) y serán aplicables exclusivamente a la convocatoria de subvenciones del año 2026. Una vez finalizado este ejercicio, quedarán sin efecto sin necesidad de derogación expresa.

29. RÉGIMEN JURÍDICO

En lo no previsto en estas Bases ni en la convocatoria, serán de aplicación la siguiente normativa:

Normativa general sobre subvenciones:

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Real decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003.
- Ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de Girona, aprobada por el Pleno de 9 de diciembre de 2025

Procedimiento y régimen jurídico administrativo:

- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público
- Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local.
- Ley 26/2010, de 3 de agosto, de régimen jurídico y de procedimiento de las administraciones públicas de Cataluña.

Normativa específica de educación para la justicia global:

- Ley 26/2001, de 31 de diciembre, de cooperación al desarrollo.
- Ley 1/2023, de 20 de febrero, de cooperación al desarrollo sostenible y la solidaridad global.
- Real decreto 188/2025, de 11 de marzo, por el que se regulan las subvenciones y ayudas en el ámbito de la cooperación para el desarrollo sostenible y la solidaridad global.
- Ley 21/2003, de 4 de julio, de fomento de la paz.

Otras normas transversales:

- Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.